

los pedimentos de la demanda. Sin hacer expresa condena en costas de esta demanda a ninguna de las partes.

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Pilar Ballesteros Diosdado, en nombre y representación de Viajes Centro, S.A., contra Los Cerros de las Estrellas, S.A., y don Jesús Marquet Muñio debo declarar y declaro el dominio de la actora sobre los aparcamientos números 11, 14 y módulo 8-C de la planta sótano del Centro Comercial Las Rampas, Primera Fase, de la localidad de Fuengirola, que forma parte de la finca registral número 18579, inscrita en el tomo 878, libro 388, folio 161, del Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración.

Procede condenar a la demandada Los Cerros de las Estrellas a restituir a la entidad Viajes Centro, S.A., el módulo 8-C de la planta sótano del Centro Comercial Las Rampas, Primera Fase, de la localidad de Fuengirola, apercibiéndole que en caso de no llevar a efecto la restitución acordada en el plazo que se señale en ejecución de sentencia será ejecutada a costa de la demandada.

Condenando a la demandada a respetar la libre y pacífica posesión de la actora sobre los aparcamientos 11 y módulo 8-C de la planta sótano del Centro Comercial Las Rampas, Primera fase, de la localidad de Fuengirola.

Absuelvo a las demandadas de los demás pedimentos formulados en su contra. Todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

#### PUBLICACIÓN

La anterior Sentencia fue publicada por la Ilma. Sra. doña María de los Angeles Ruiz González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de Fuengirola y su partido, estando en Audiencia Pública el día de la fecha. Doy fe.

#### AUTO

Doña Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, en Fuengirola, a veinte de junio de dos mil seis.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aclara la sentencia de 16 de febrero de 2006 debiéndose añadir al fallo que se desestima íntegramente la demanda dirigida por Viajes Centro, S.A., frente a don Jesús Marquet absolviendo al expresado demandado de los pedimentos dirigidos contra él con condena en costas para Viajes Centro, S.A.

Esta resolución forma parte de la sentencia de 16 de febrero de 2006, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrada Juez, doy fe.

El/La Magistrada Juez

El/La Secretario/a

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Las Rampas, S.A., por providencia de el Señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia, extiendo y firmo la presente.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

En Fuengirola, a diez de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 13 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de divorcio contencioso núm. 272/2007.*

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Huelva.

Juicio: Divorcio Contencioso (N) 272/2007.

Parte Demandante: Consolación Rebollo Ortiz.

Parte Demandada: Francisco Javier Núñez Cuevas.

Sobre: Divorcio Contencioso (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Divorcio Contencioso núm. 272/07.

#### SENTENCIA NÚM. 314/07

En Huelva a trece de diciembre de dos mil siete.

Vistos por la S.<sup>a</sup> doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huelva, los autos de Juicio de Divorcio Contencioso núm. 272/07 seguidos a instancia de doña Consolación Rebollo Ortiz, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Aragón Jiménez y asistida del Letrado doña María del Mar Canterla Vázquez contra don Francisco Javier Núñez Cuevas declarado en rebeldía y sin la intervención del Ministerio Fiscal, procedo a dictar en nombre de S.M. El Rey la siguiente Resolución:

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Consolación Rebollo Ortiz contra don Francisco Javier Núñez Cuevas debo acordar y acuerdo:

La disolución del vínculo matrimonial por divorcio de los cónyuges doña Consolación Rebollo Ortiz, y don Francisco Javier Núñez Cuevas que se comunicará de oficio a los Registros Civiles en que conste el matrimonio de los litigantes una vez alcance firmeza la presente Resolución. Todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del procedimiento.

Firme que sea esta Resolución, remítase testimonio de la misma al señor Encargado del Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos y para la anotación correspondiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, previa preparación por escrito ante este Juzgado (artículos 457 y ss.).

Así, por esta mi Sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 8 de octubre de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

En Huelva, a trece de diciembre de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.